



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiocho (28) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, se allegan diversos memoriales de la parte activa, respecto de la notificación de la pasiva.

ACTUACIÓN	TÉRMINO			
	INICIA		FINALIZA	
	FECHA	HORA	FECHA	HORA
Citación para notificación Personal: <u>17 de febrero de 2022</u> (05 días)	18 de febrero de 2022	8:00 a.m.	24 de febrero de 2022	5:00 p.m.
Notificación por Aviso Art. 292 C.G.P.: <u>05 de marzo de 2022</u> surtida al finalizar el día siguiente.	05 de marzo de 2022		07 de marzo de 2022	
Solicitud de la reproducción de la demanda y sus anexos (Art. 91 C.G.P.)	08 de marzo de 2022		10 de marzo de 2022	
Traslado (10 días)	11 de marzo de 2022		25 de marzo de 2022	
DÍAS INHÁBILES				
Sábados	19 de febrero de 2022, 05 de marzo de 2022, 12 de marzo de 2022, 19 de marzo de 2022			
Domingos	20 de febrero de 2022, 06 de marzo de 2022, 13 de marzo de 2022, 20 de marzo de 2022			
Festivos	21 de marzo de 2022			
Vacancia Judicial	No.			

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Sírvase proveer RAD: 2021-00133-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	JORGE EMILIO ORTÍZ REINA.
RADICADO:	76-606-40-89-001- 2021-00133-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 155

Restrepo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe de Secretaría que antecede y revisado el expediente, se



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

observa que el profesional del Derecho remite certificación de notificación por aviso conforme las voces del Art. 292 del C.G. del P., del 05 de marzo del año 2022, al demandado **JORGE EMILIO ORTÍZ REINA**, conforme a la certificación de entrega que emite la empresa de servicio de mensajería **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, de acuerdo a la copia de factura y guía de envío **No. 700071273127**, aparte de la constancia de entrega de la comunicación debidamente sellada y cotejada, con la advertencia de que, la Notificación por Aviso, se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega.

Revisando el expediente digital, una vez realizado el traslado de la demanda, se tiene que la parte pasiva del proceso nunca contestó la respectiva demanda, ni mucho menos se propusieron excepciones.

Sin más que decidir, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO por Aviso al demandado JORGE EMILIO ORTÍZ REINA, establecido en el Art. 292 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia, además de realizar las notificaciones pertinentes al otro extremo pasivo, sin que se allegue contestación de la demanda, ni se hayan propuesto excepciones.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta las constancias de envío mencionadas en el numeral que antecede al momento de liquidar las respectivas costas judiciales si a ello hubiere lugar.

TERCERO: Ejecutoriado el presente Auto, pásese a seguir Adelante la Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
RESTREPO V
ESTADO No. 20**

El auto anterior se notifica hoy 30 marzo 2022
a las 8 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

**Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423ff47c6544c95dba608026b1be2eb0bd93942eea5bdc8a34d160730dd11104**

Documento generado en 29/03/2022 08:32:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**